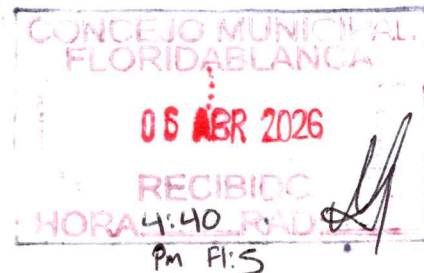
	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR01
	<b>PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO 005 DE 2026</b>	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 1 de 5

**PONENCIA PRIMER DEBATE  
PROYECTO DE ACUERDO No 005 DE 2026**



Señores:  
**Honorables concejales**  
**Comisión tercera permanente**  
 Floridablanca

En cumplimiento de la Constitución, lo ordenado por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca, por designación de la Presidencia de la Corporación, me correspondió elaborar y presentar la ponencia para el Proyecto "**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA 'PROFLORIDABLANCA', Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN ESTRICTO ACATAMIENTO A PROVIDENCIAS JUDICIALES EJECUTORIADAS**", presentado por el Dr. **DIEGO ARTURO TAMAYO SALCEDO**, Alcalde Ad Hoc del Municipio de Floridablanca, Designado mediante Res. 2096 de 2025 (MinInterior), *En aras de salvaguardar el principio de imparcialidad, el Alcalde titular, José Fernando Sánchez Carvajal, se apartó del conocimiento del asunto radicando Oficio RS 0356 del 26 de febrero de 2025, con fundamento en lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011*; por lo anterior me permito hacer el análisis y estudio de dicha iniciativa.

**I COMPETENCIA.**

El Concejo Municipal de Floridablanca es la instancia competente para, conocer, estudiar, debatir el Proyecto de Acuerdo No 005 radicado el día 27 de marzo de 2026, corresponde al Concejo Municipal, por disposición del artículo 313 del numeral 6 de la Constitución Política de Colombia en armonía con la Ley 136 de 1994, *en el caso concreto, la competencia se torna reglada y de cumplimiento imperativo en virtud de los artículos 91 y 189 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).*

El Reglamento Interno del Concejo de Floridablanca Acuerdo No 036 de 2025, establece los términos para la presentación de la ponencia que para primer debate de los proyectos de acuerdo es el conocimiento a fondo y discusión inicial que una comisión permanente da a los proyectos de acuerdo.

**II ANTECEDENTES**

En cumplimiento de la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Santander en la que se declaró la nulidad del acto de creación de la EICE PROFLORIDABLANCA, por iniciativa de la administración municipal se debe presentar ante el H. concejo municipal el proyecto de acuerdo para que sea estudiada y autorizada la supresión de la entidad y su liquidación, conforme a las competencias establecidas a dicha corporación según los artículos 68 y 69 de la Ley 489 de 1998.

El Doctor, **DIEGO ARTURO TAMAYO SALCEDO**, Alcalde Ad Hoc, Designado mediante Res. 2096 de 2025 del 02 de diciembre de 2025 (MinInterior). La Procuraduría Regional de Instrucción de Santander, a través del Auto IUS E-2025-105125 del 17 de septiembre de 2025, ACEPTÓ formalmente el impedimento. Presentado por el señor alcalde Dr. José Fernando Sánchez Carvajal, Por consiguiente, fue designado Alcalde Ad Hoc para adelantar las actuaciones administrativas conducentes a la supresión y posterior

*Solidario, Comprometido y Participativo*

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR01
	<b>PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO 005 DE 2026</b>	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 2 de 5

liquidación de la entidad EICE PROFLORIDABLANCA, que incluyen presentar ante el Concejo Municipal el proyecto de acuerdo para que sea estudiada y autorizada la supresión de la entidad y su liquidación, conforme con las competencias establecidas a dicha corporación.

El Proyecto de Acuerdo No 005 de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA 'PROFLORIDABLANCA', Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN ESTRICTO ACATAMIENTO A PROVIDENCIAS JUDICIALES EJECUTORIADAS", El Concejo Municipal de Floridablanca, se encuentra en el primer periodo de sesiones ordinarias y la H.C. CLAUDIA CECILIA HERNANDEZ VILLAMIZAR, en su calidad de Presidenta de la Corporación; en sesión plenaria realizada el día 29 de Marzo de 2026, me designó como ponente del citado proyecto, el día 3 de Abril de 2026, presenté solicitud de prórroga con el fin de revisar competencias, requisitos legales y análisis de la propuesta.

### III MARCO JURÍDICO

Desde el punto de vista jurídico el proyecto de Acuerdo encuentra el sustento fundamentado en la obligatoriedad perentoria de dar cumplimiento a una orden judicial ejecutoriada y conjurar los efectos del decaimiento del acto de creación de la entidad, con base en las siguientes consideraciones fácticas y normativas:

#### **FUNDAMENTO JUDICIAL: ACATAMIENTO DE LA SENTENCIA DE NULIDAD.**

*La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo expulsó del ordenamiento jurídico el Acuerdo Municipal No. 004 del 23 de abril de 2021, acto creador de la E.I.C.E. PROFLORIDABLANCA, declarando su nulidad. Esta declaratoria se dio a través de las siguientes providencias dictadas dentro del Medio de Control de Nulidad Simple.*

- A.** Sentencia de Primera Instancia del 19 de diciembre de 2022, proferida por el Juzgado Quince Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga (Radicado 68001333301520210012300), declarando la nulidad absoluta por insuficiencia en los estudios demostrativos
- B.** Sentencia de Segunda Instancia del 10 de octubre de 2024, Proferida por el Tribunal Administrativo de Santander (Radicado 68001333301520210012301), que confirmó en su integridad el fallo del a quo.
- C.** Auto que resolvió la solicitud de aclaración de la Sentencia de Segunda Instancia del 4 de febrero de 2025; el Tribunal Administrativo de Santander profirió el Auto No. 004, mediante el cual denegó las solicitudes de aclaración y adición presentadas por el Municipio
- D.** Firmeza: Surtido el Auto que denegó la solicitud de aclaración el 14 de febrero de 2025, la sentencia cobró constancia de ejecutoria material el 03 de abril de 2025.

#### **DECAIMIENTO DEL ACTO Y PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA.**

*De conformidad con el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), la declaratoria de nulidad por la autoridad judicial competente trae consigo de manera automática la pérdida de vigencia y de fuerza ejecutoria del acto administrativo.*

*Solidario, Comprometido y Participativo*

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR01
	<b>PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO 005 DE 2026</b>	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 3 de 5

*En consecuencia, al desaparecer el fundamento de derecho que le daba soporte, para la empresa industrial y comercial del orden municipal denominado PROFLORIDABLANCA, ha sufrido el fenómeno del decaimiento, hallándose desprovista de asidero legal para continuar ejerciendo cualquier tipo de operación misional.*

#### **CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y COMPETENCIA DEL ALCALDE AD HOC.**

Para salvaguardar el principio de imparcialidad, el Alcalde titular, José Fernando Sánchez Carvajal, se apartó del conocimiento del asunto radicando Oficio RS 0356 del 26 de febrero de 2025, con fundamento en los establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

#### **COMPETENCIA LEGAL- NORMAS**

Los artículos 313.6 y 315.4 de la Constitución Política y los Conceptos 1529 de 2003 del Consejo de Estado y 133351 de 2021 del Departamento Administrativo de la Función Pública; el Concejo Municipal ostenta la competencia para proferir el marco legal que materializa la supresión y habilita al Ejecutivo para realizar la liquidación.

Dicho proceso se desarrollará asimilando estrictamente las reglas para la liquidación de éstas empresas es el Decreto 254 de 2000 "Por el cual se expide el régimen para la liquidación de las entidades públicas del orden nacional", que fue modificado en cuanto al ámbito de aplicación de la ley 1105 de 2006.

#### **IV DESARROLLO DE LA PONENCIA**

Para la elaboración de esta ponencia se procedió a revisar el Proyecto de Acuerdo; con el fin de confrontar la información objeto de la iniciativa.

La ponencia para primer debate se presenta dentro del término establecido en el artículo 173 Reglamento interno del Concejo, Acuerdo 035 de 2025, *para la presentación de las ponencias para primer debate será de cinco (5) días, prorrogables a discreción del presidente de la corporación hasta por dos (02) veces cada máximo de tres (03) días, a solicitud realizada ante el Presidente de la Corporación.*

#### **ESTUDIO TITULO DEL PROYECTO.**

**"Proyecto "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA 'PROFLORIDABLANCA', Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN ESTRICTO ACATAMIENTO A PROVIDENCIAS JUDICIALES EJECUTORIADAS"**, hace referencia a la razón del proyecto por lo cual se encuentra acorde, indicando su objeto, finalidad y tema central.

#### **OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO.**

**SUPRESIÓN Y DISOLUCIÓN POR ACATAMIENTO JUDICIAL.** *Suprímase del ordenamiento jurídico municipal la Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada PROFLORIDABLANCA, creada mediante el Acuerdo No. 004 de 2021, en estricto cumplimiento de la nulidad decretada judicialmente por el Tribunal Administrativo de Santander dentro del medio de control de nulidad simple con radicado*

*Solidario, Comprometido y Participativo*

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 - Floridablanca, Santander  
 Correo Electrónico: [ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co](mailto:ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co)

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR01
	<b>PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO 005 DE 2026</b>	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 4 de 5

68001333301520210012301; A partir de la firmeza de este Acuerdo, como consecuencia de la supresión, declárese disuelta y en imposibilidad absoluta para continuar operando su objeto misional.

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN.** A partir de la sanción del presente Acuerdo, la entidad entrará de inmediato en proceso de liquidación, conservando su capacidad jurídica de manera privativa y excluyente para expedir los actos y contratos requeridos para el desmonte de sus operaciones. Utilizará para todos los efectos legales, fiscales y contables la denominación "PROFLORIDABLANCA EN LIQUIDACIÓN".

#### **ESTUDIO DE LOS CONSIDERANDOS.**

La parte considerativa del Proyecto de Acuerdo No 005 de 2026, detalla las razones, antecedentes y la necesidad que justifica los motivos incluyendo el ámbito normativo legal.

#### **ARTICULADO DEL PROYECTO.**

El Proyecto de Acuerdo No 005 del 27 de Marzo de 2026, consta de nueve (09) artículos:

**ARTÍCULO PRIMERO.** SUPRESIÓN Y DISOLUCIÓN POR ACATAMIENTO JUDICIAL.  
**ARTÍCULO SEGUNDO.** ESTADO DE LIQUIDACIÓN.  
**ARTÍCULO TERCERO.** RÉGIMEN LEGAL Y PROCEDIMIENTO.  
**ARTÍCULO CUARTO.** COMPETENCIA DEL ALCALDE AD HOC Y LIQUIDADOR.  
**ARTÍCULO QUINTO.** OBLIGACIONES FISCALES Y DE SANEAMIENTO.  
**ARTÍCULO SEXTO.** PASIVO LABORAL E INDEMNIZACIONES.  
**ARTÍCULO SÉPTIMO.** SUBROGACIÓN DE DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROCESOS JUDICIALES.  
**ARTÍCULO OCTAVO.** ENTREGA Y CUSTODIA DE ARCHIVOS.  
**ARTÍCULO NOVENO.** VIGENCIA Y DEROGATORIA.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La exposición de motivos es el resumen que dio trámite al Proyecto de Acuerdo, que a partir de su lectura, se pueda evidenciar, el objeto del proyecto, su justificación, explicando las razones técnicas, jurídicas que dieron origen a la presente iniciativa, incluye antecedentes, diagnóstico de la situación, los objetivos de la medida y su fundamento legal.

#### **V. VIABILIDAD DEL PROYECTO**

**ANÁLISIS JURÍDICO.** Con base en esta relación normativa, se tiene que, de una parte, es al Concejo Municipal de Floridablanca a quien le corresponde conocer y dar trámite al proyecto de acuerdo presentado a consideración por el Dr. **Diego Arturo Tamayo Salcedo**, Alcalde Ad Hoc del Municipio de Floridablanca de Floridablanca Designado mediante Res. 2096 de 2025 (MinInterior).

**CONCEPTO JURÍDICO: REFERENCIA:** Proyecto de Acuerdo. "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA 'PROFLORIDABLANCA', Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN ESTRICTO ACATAMIENTO A PROVIDENCIAS JUDICIALES EJECUTORIADAS",

*Solidario, Comprometido y Participativo*

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 - Floridablanca, Santander  
 Correo Electrónico: [ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co](mailto:ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co)

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR01
	<b>PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO 005 DE 2026</b>	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 5 de 5

*Desde el punto de vista jurídico, el proyecto: se ha verificado que la iniciativa se ajusta integralmente a los mandatos de la Ley 1437 de 2011 y a la técnica jurídica requerida para la derogación expresa del Acuerdo 004 de 2021 y sus estatutos, por la vía del decaimiento del acto administrativo.*

*En este caso en particular, el cumplimiento de la orden judicial contenida en las sentencias y el auto de obedécese y cúmplase es un deber irrenunciable que purga cualquier asomo de conflicto de intereses para la Corporación. Catalogándose como un proyecto jurídicamente procedente y ajustado a los requisitos formales, por eso **se conceptúa que el mismo cumple con los requisitos formales mínimos exigidos para continuar con el trámite correspondiente por parte del Honorable Concejo Municipal** bajo la precisión de que se deja a consideración de los Honorables concejales, para que una vez haya realizado el trámite que corresponde y que establece la Ley; sea quien determine, bajo su entera responsabilidad y autonomía, la aprobación y adopción del mismo en cumplimiento estricto del mandato judicial, concepto manifestado por el abogado /cps Andrés Felipe Sánchez Pabón.*

#### VI. DOCUMENTOS ANEXOS

- ✓ Exposición de Motivos
- ✓ Texto Proyecto de acuerdo
- ✓ comunicación de la resolución 2096/2025
- ✓ Resolución designación alcalde Ad hoc.
- ✓ Constancia radicación proceso nulidad simple.
- ✓ Sentencia de primera instancia - Juzgado
- ✓ Nulidad - solicitud de aclaración y adición.
- ✓ Sentencia de Segunda Instancia.
- ✓ Auto por el cual se resuelve un impedimento – Procuraduría
- ✓ Concepto de jurídico expedido por. Andrés Felipe Sánchez Pabón Abg/Cps. Concejo Municipal

#### VII. CONCLUSIÓN

Por encontrar ajustado al ordenamiento legal y constitucional el proyecto de acuerdo No. 005 de 2026, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA 'PROFLORIDABLANCA', Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN ESTRICTO ACATAMIENTO A PROVIDENCIAS JUDICIALES EJECUTORIADAS"** considero que existen las justificaciones necesarias para dar viabilidad a este proyecto, razón por la cual propongo PONENCIA POSITIVA, para primer debate ante la Honorable comisión tercera permanente y muy respetuosamente le solicito a la misma su estudio y análisis para que continúe con el desarrollo del mismo.

De otra parte, solicito a la secretaría se invite a los funcionarios competentes con el fin de que estén atentos a resolver cualquier inquietud que surta en el debate.

De los Honorables concejales,

  
**H.C. JHON JAIRO RUIZ LAMUS**  
 Concejale Ponente:

*Solidario, Comprometido y Participativo*

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 - Floridablanca, Santander  
 Correo Electrónico: [ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co](mailto:ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co)